CODIGO DE REGATAS

Arraunketako Euskal Federakuntza
Federación Vasca de Remo

www.arrauna.eu

Í N D I C E

NORMAS PARA TODAS LAS REGATAS	Artículos
Clases de Regata	1 - 2
Campo de Regatas	3 - 7
Embarcaciones	8
Jurado	9 – 18
Asistencia Sanitaria	19
Programa de las regatas e Inscripciones	20 – 22
Desarrollo de la regata	23 – 42
Los Delegados	43 – 44
Remeros, Patrones o Timoneles	45 – 47
Campeonatos de Euskadi	48 – 50
Reclamaciones	51 – 54
Estimulantes	55 – 58
BANCO FIJO	
Campos de Regatas	59 – 67
Embarcaciones	68 - 78
BANCO MÓVIL	
FISA	79
CATEGORÍAS INFERIORES, VETERANOS Y DAMAS	
Categorías inferiores	80 – 82
Damas	83 – 85
Veteranos	86 – 88
REGATAS CONTRA RELOJ	
Campos de Regatas	89
Salidas	90 – 97
Adelantamientos	98
Reglamento de Regatas de Yolas de Mar y Canoes	1 – 6

LIBRO PRIMERO

NORMAS PARA TODA CLASE DE REGATAS

DISPOSICION GENERAL

Todas las regatas que organice la Federación Vasca de Remo (F.V.R.), así como las que supervise y controle por encargo o delegación de otro organismo o entidad, se regirán por el presente Código de Regatas, atendiendo a lo que disponga F.I.S.A en el ámbito de sus competencias.

CAPITULO I
CLASES DE REGATA

ARTÍCULO 1

Las regatas pueden ser oficiales o no oficiales. Son regatas oficiales las que asi se califiquen por la Asamblea General en el calendario deportivo de la Federación Vasca de Remo y las Federaciones Territoriales.

Son regatas no oficiales todas las demás.

ARTÍCULO 2

La celebración de las regatas oficiales tendrá prioridad absoluta de fechas a la hora de establecer el calendario general de pruebas y competiciones.

CAPITULO II
CAMPO DE REGATAS

ARTÍCULO 3

Los campos de regatas, tanto en banco fijo como banco móvil se describen en el libro correspondiente de este código.

ARTÍCULO 4

La delimitación de los campos de regateo debe ser replanteada sobre el terreno por un topógrafo. Si sobre el terreno se sitúan referencias con garantías suficientes para la correcta delimitación futura, éstas serán refrendadas por el topógrafo en el plano oficial correspondiente, que deberá ser puesto a disposición del Jurado.

ARTÍCULO 5

Si existiera una corriente de agua, deberá ser lo más uniforme posible en todo el campo de regatas.

ARTÍCULO 6

La línea de agua de una embarcación es el trayecto que está debe seguir desde la salida a la llegada para recorrer la distancia prescrita, igual para todos los participantes. En la Federación Vasca de Remo deberá obrar un plano de todos los campos de regateo proporcionado por los propios organizadores.

ARTÍCULO 7

La calle, o línea de agua número 1 será la más próxima al lugar del Jurado.

CAPITULO III.- EMBARCACIONES

ARTÍCULO 8

La construcción, forma y dimensiones de las embarcaciones son las que se especifican en el Libro correspondiente.

CAPITULO IV

JURADO

ARTÍCULO 9

El control deportivo de las regatas que organice o supervise la Federación Vasca de Remo corresponderá al Jurado que será nombrado por un Comité de Designación y Evaluación compuesto por el Presidente de la Federación y el Presidente del Colegio de Jueces Árbitros. **En caso de discrepancia en la designación prevalecerá la decisión del Presidente de la federación.**

ARTÍCULO 10

La función de este Jurado consistirá, exclusivamente, en cuidar de que se observen las normas técnicas y deportivas en las regatas, sin que sean de su competencia los actos organizativos como pueden ser entre otros, el sorteo de calles y tandas, el emparejamiento de las tripulaciones etc.

ARTÍCULO 11

El jurado se compone de juez de Salida, Starter, Juez Arbitro, Juez de Llegada, Miembro o Miembros Comisión de Control, Jueces Cronometradores y Presidente del Jurado.

ARTÍCULO 12

El Presidente del Jurado es el responsable máximo de la función arbitral en las regatas, designa los puestos de cada miembro del Jurado y supervisa su actividad.

ARTÍCULO 13

El Jurado verificará antes de las regatas, mediante los medios materiales y humanos que la organización o Federación responsable haya puesto a su disposición, si el campo y todas sus instalaciones responden a las prescripciones técnicas correspondientes. Las disconformidades observadas o las carencias de medios para su verificación se reflejarán en el Acta de la regata. Si a juicio del Jurado alguna de las disconformidades comprometieran la equidad de condiciones de regateos para los participantes, el Presidente del Jurado reclamará su corrección a la organización y si no pudiera ser corregida en un plazo de tiempo aceptable por los delegados de los clubes afectados, el Presidente del Jurado suspenderá la regata.

ARTÍCULO 14

El Jurado estará en funciones durante toda la regata y sus decisiones, en cuestiones de su competencia serán de acatamiento obligado e inmediato.

ARTÍCULO 15

Finalizada la regata, el Jurado redactará un Acta que recoja los resultados deportivos habidos, las incidencias y las posibles reclamaciones. Este Acta se enviará a la Federación para su examen, en su caso, por el Organismo competente.

La copia de este Acta se entregará al interesado o participantes.

ARTÍCULO 16

La organización de la regata pondrá a disposición del Jurado un recinto al que solo tendrán acceso las personas autorizadas por el Presidente del Jurado.

ARTÍCULO 17

La Asamblea General de la Federación Vasca de Remo establecerá la cuantía económica que los organizadores deberán abonar por los gastos, uniformemente fijados, que devengue el desplazamiento y estancia de los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 18

Los organizadores proporcionarán al Jurado las embarcaciones a motor necesarias, debidamente tripuladas y equipadas con elementos de salvamento, que le permitan cumplir adecuadamente sus funciones.

Estas embarcaciones sólo podrán ser ocupadas por miembros del Jurado, sus tripulantes y aquellas otras personas que deban realizar un cometido relacionado con la organización y que el citado Jurado estime oportuno o necesario.

CAPITULO V

ASISTENCIA SANITARIA

ARTÍCULO 19

Todo el que organice una regata está obligado a disponer de un equipo de asistencia médica y evacuación urgente y estar situado bien en tierra o en una embarcación motorizada de manera que permita su rápida intervención y posterior evacuación de los asistidos, si fuese necesario.

CAPITULO VI
PROGRAMA DE LAS REGATAS E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 20

Las competiciones oficiales de la Federación Vasca de Remo y de la Federaciones Territoriales se conocerán mediante el calendario aprobado por las Asambleas Generales correspondientes. La inclusión de las demás pruebas deportivas en dicho calendario será optativo.

ARTÍCULO 21

Toda regata exigirá la redacción de un programa que contendrá todas las especificaciones precisas. Como la fecha, tipo de embarcaciones, categoría de los participantes, forma de clasificación, campo de regateo, además de los servicios incluidos duchas, vestuarios, etc..

ARTÍCULO 22

Las inscripciones las efectuará el Club participante en el plazo indicado por la Federación u Organización correspondiente, debiéndose indicar en la hoja de inscripción el número de licencia de todos y cada uno que figuren en la misma.

En las regatas de banco fijo los nombres de los remeros inscritos se ordenarán de proa a popa y de babor a estribor, siendo el nº 1 el proel y el nº 13 el marca. El patrón será el nº 14.

En caso de sustituciones se especificará el número del remero o remeros sustituidos, pero siempre un mínimo de cinco minutos antes de dar la salida el Juez de Salida.

CAPITULO VII DESARROLLO DE LA REGATA

ARTÍCULO 23

La Comisión de Control, verificará la identidad de los remeros y delegados, controlará que las embarcaciones cumplan las prescripciones técnicas.

ARTÍCULO 24

El Juez-Arbitro dispondrá de una banderola blanca y otra roja, una campana y un megáfono. La bandera blanca la utilizará para transmitir ordenes a los participantes y la roja para parar la manga.

En banco fijo, el Starter-Juez Arbitro no llevará campana y dará la salida mediante una bandera roja con aspa blanca y, en su defecto con la bandera roja.

ARTÍCULO 25

Las embarcaciones participantes en cada regata deberán encontrarse en la zona de salida cinco minutos antes de la hora señalada para su comienzo; tres minutos antes de la salida se llamará a las embarcaciones a sus puestos. A los dos minutos las embarcaciones deberán encontrarse en su posición de salida. Quien se retrase puede recibir una advertencia. Quien llegue fuera de tiempo puede quedar excluido.

ARTÍCULO 26

Los participantes deberán vestir con decoro y uniformidad pudiendo el Juez Arbitro impedir la salida a quienes así no lo hagan.

ARTÍCULO 27

Una vez definitivamente alineadas las embarcaciones en la salida, el Starter ira nombrando una por una las tripulaciones participantes para, inmediatamente después dar la voz de ATENCION levantando a continuación la bandera de salida, dará la orden de salida diciendo iVAi, bajando simultáneamente la bandera.

ARTÍCULO 28

Si el Juez de Salida se percata de una salida nula, lo hará saber, con su banderola roja, al Juez Arbitro o al Starter que detendrá la regata. Si esta salida nula se produjera por una conducta irregular, en Banco Fijo, de una tripulación se le sancionará con **3 segundos de penalización**. Si por segunda vez, la misma tripulación, causara otra salida nula, esta penalización llegará a los **15 segundos, acumulables a los tres de la primera infracción.**

En las regatas de Banco Fijo el hecho de soltar la estacha antes de la bajada de bandera es considerado como una salida nula.

ARTÍCULO 29

Si el Juez de Salida o el Juez Arbitro constatan una salida irregular o una avería en una embarcación durante los primeros veinte segundos (banco fijo) o los cien primeros metros (banco móvil), el Starter o Juez Arbitro parará la manga y llamará a los participantes al punto de salida para su repetición.

Se entiende por avería la rotura de la embarcación, tolete o chumacera, toletera, bancada o carro y remo así como la lesión que impida a un remero seguir con la boga, circunstancia esta que deberá ser apreciada por el Jurado. La tripulación que simule una avería será descalificada.

En caso de avería el Juez Arbitro junto con el Presidente del Jurado decidirán el tiempo de espera necesario para la reparación de la avería y sustitución del remero lesionado con la consiguiente repetición de la salida.

En caso de salida nula el Starter dará una advertencia al equipo infractor.

ARTÍCULO 30

Durante la regata, el Juez Arbitro debe impedir que cualquier circunstancia externa influya en el resultado. Sí así fuere, el Juez Arbitro ordenará su repetición desde la última virada (baliza) realizada, sumando los tiempos realizados hasta la situación antes indicada y desde la misma hasta el final de la regata, dando cuenta del incidente en el Acta correspondiente para que el organismo competente decida lo que considere conveniente atendiendo a las normas de esta Federación y a los principios que las informan.

La repetición de la regata en la situación antes indicada se realizará en el momento que se subsane la circunstancia causante.

ARTÍCULO 31

Derecho de seguir la regata.

Ninguna embarcación excepto la del árbitro y las embarcaciones formalmente autorizadas por el Presidente del Jurado (salvamento) podrán seguir la regata.

ARTÍCULO 32

Sólo en las regatas de Banco Móvil o Remo Olímpico está prohibido dar indicaciones, consejos o dirigir, directa o indirectamente, a los remeros con aparatos eléctricos o electrónicos y otros medios técnicos, como radios etc..

ARTÍCULO 33

Timoneles o patrones.

No hay restricción de edades ni sexo para los timoneles o patrones.

El peso mínimo del timonel o patrón (en camiseta y pantalón o platanito) está fijado en **55 Kg**. para los seniors y juvenil masculino y **50 Kg**. para las seniors y juvenil féminas. Para alcanzar este peso, el timonel puede disponer de una sobrecarga de, como máximo 10 Kg.. Esta se situará en el bote, lo más próximo posible del timonel o patrón. Debe consistir en un peso muerto y ninguna de las piezas del equipo vale como tal.

ARTÍCULO 34

Como regla general, cada embarcación debe mantenerse en su línea de agua, sin perjuicio de que las normas especificadas de cada tipo de regata concreten el cumplimiento de este precepto.

ARTÍCULO 35

El abordaje consiste en el choque de embarcaciones o contacto de remos impidiendo la boga de los implicados, a menos que ocurra de una manera tan ligera, que, a juicio del Juez Arbitro no pueda tener influencia en el resultado de la regata.

ARTÍCULO 36

Las consecuencias de un abordaje se encuentran reguladas, para las regatas de banco fijo, en el Libro II de este Código, y en el Libro III del mismo Código, para las regatas de Remo Olímpico.

ARTÍCULO 37

La embarcación ha llegado a la meta cuando corte con su proa la línea imaginaria de llegada.

ARTÍCULO 38

Toda tripulación que tome la salida deberá efectuar la totalidad del recorrido a ritmo de regata hasta cortar la línea de llegada, salvo caso de fuerza mayor o autorización del Juez Arbitro.

ARTÍCULO 39

Una embarcación que franquee la línea de llegada sin patrón o timonel no se clasifica.

ARTÍCULO 40

Si en un Campeonato oficial se produce una llegada simultanea entre dos o más embarcaciones, se efectuará, a la hora siguiente, otra regata con los empatados y con las mismas tripulaciones a recorrer el mismo trayecto en banco móvil y un largo (500 m en bateles, 875 m en trainerillas y 1.389m en traineras) del recorrido en banco fijo, salvo que cambien las condiciones en el campo de regatas. Se admitirán sustituciones por enfermedad certificada de dos titulares de la regata igualada

ARTÍCULO 41

Si la igualdad en el resultado tuviera lugar en una regata no oficial, las embarcaciones empatadas se repartirán a partes iguales los premios o recompensas. Si el trofeo ha conquistar fuera una bandera, se entregará una a cada una de las tripulaciones igualadas.

ARTÍCULO 42

Todas las personas que figuren en la hoja de inscripción deberán cumplir y acatar las instrucciones, órdenes y decisiones del Jurado bajo pena de exclusión sin perjuicio de las sanciones que se les pudiera imponer por el Organismo Disciplinario competente.

CAPITULO VIII - DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 43

Todos los clubes participantes en una regata oficial, deberán designar un **delegado acreditado y con ficha** que les represente ante las autoridades deportivas, federativas y el Jurado.

ARTÍCULO 44

Estos delegados serán los únicos autorizados y encargados de cumplir todos los trámites y actos reglamentarios antes, durante y después de la regata, así como cumplir las órdenes e instrucciones que dicte el Jurado en el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO IX - REMEROS y PATRONES o TIMONELES

ARTÍCULO 45

Todo remero y patrón o timonel que vaya a participar en una regata, deberá estar en posesión de la licencia federativa correspondiente a su categoría y que esta no tenga suspendida su validez por sanción disciplinaria.

Todo remero y patrón o timonel de la categoría **infantil** estará obligado a llevar el **chaleco salvavidas**, así como los **patrones o timoneles** de la categoría **cadete**.

Los chalecos salvavidas deben de tener la suficiente flotabilidad para mantener la cabeza y el torso a flote.

ARTÍCULO 46

La validez temporal de la licencia indicada en él articulo anterior será de una temporada.

No obstante, el abono de los derechos federativos se efectuará anualmente con el fin de facilitar a los afiliados su abono y satisfacer los pagos anuales que deben efectuar por el seguro deportivo.

ARTÍCULO 47

En banco fijo todo club o entidad deportiva tiene derecho, en el transcurso de una competición, a cambiar los remeros de su tripulación hasta la mitad de los mismos, pudiendo reemplazar también al patrón siempre que los sustitutos pertenezcan al mismo club.

En las regatas de traineras se entenderá como mitad, seis remeros.

En banco móvil se aplicará el reglamento F.I.S.A.

CAPITULO X - CAMPEONATOS DE EUSKADI

ARTÍCULO 48

En banco fijo, excepto en traineras, será libre la participación de todos los clubes a razón de una embarcación por club.

En traineras, participarán los cuatro primeros clasificados en los respectivos campeonatos provinciales.

En todas las categorías será necesaria la inscripción de **cuatro clubes para la organización de este Campeonato** en cualquier tipo de embarcación y categoría.

ARTÍCULO 49

Igualmente, en Banco Móvil, la participación en estos Campeonatos será libre pero sujeta a las siguientes condiciones:

- Cadete masculino, juvenil masculino y seniors masculino: podrán participar un bote por club y modalidad.
- Infantil masculino, y todas las categorías femeninas: podrán participar dos botes por club y modalidad.

ARTÍCULO 50

La celebración del Campeonato de Euskadi tendrá preferencia en la determinación de su fecha dentro del calendario oficial, para el año o temporada correspondiente, tanto de la Federación Vasca de Remo como de las Federaciones Territoriales que apruebe la Asamblea General para el año o temporada correspondiente.

CAPITULO XI - RECLAMACIONES

ARTÍCULO 51

Una tripulación que estima que una manga se ha desarrollado de forma incorrecta, debe anunciar su reclamación a un miembro del Jurado inmediatamente después de la llegada.

Una tripulación expulsada en la salida puede hacer su reclamación al árbitro en ese mismo momento.

El Delegado debe confirmar la reclamación entregando al Jurado, no más tarde de una hora después de la manga, una memoria indicando los hechos y las razones de la reclamación.

El Jurado decidirá si la reclamación es o no fundada y comunicará su decisión no más tarde de dos horas después de la última manga de la jornada.

En el agua ningún miembro de la tripulación deberá dirigirse al Jurado, excepto el patrón. En Banco Móvil y en aquellas modalidades en las que no lleve timonel un miembro del equipo deberá dirigirse al Jurado.

ARTÍCULO 52

Medidas disciplinarias.

El Jurado, puede imponer a los remeros, timoneles, entrenadores, delegados o más componentes del club que se hayan comportado de una forma antideportiva o incorrecta las medidas disciplinarias siguientes:

a) Advertencia (apercibimiento de sanción).

b) En las regatas de Banco Fijo, el termino *"excluido"* significa que la tripulación infractora queda relegada al último lugar de la prueba. Si la infracción tuviera lugar en una regata clasificatoria, se relegará al culpable a la última plaza de todos los que intervengan en las regatas clasificatorias, adjudicándole el tiempo del último clasificado incrementado en 15 s.

Para las regatas de Remo Olímpico la exclusión de una regata acarreará las consecuencias establecidas en las Normas FISA.

ARTÍCULO 53

La Junta Directiva de la Federación, u otro organismo creado al efecto podrá acordar la descalificación de un equipo participante a la vista de las actas o informes del Jurado.

Descalificación, exclusión de todas las pruebas de una regata.

ARTÍCULO 54

Recursos.

La persona castigada puede, en un plazo de tres días siguientes a serle comunicada la decisión, recurrir contra esta decisión ante el Comité de Competición.

CAPITULO XII - ESTIMULANTES

ARTÍCULO 55

No está permitido ingerir sustancias o utilizar métodos estimulantes prohibidos por el Comité Olímpico Internacional u otra autoridad deportiva competente. Sí así se hiciera, tanto el remero, o remeros, y el club al que pertenezcan serán descalificados de la prueba correspondiente y sancionados según el reglamento disciplinario.

ARTÍCULO 56

Está terminantemente prohibida la utilización de sustancias o métodos destinados a incrementar artificialmente el rendimiento en las competiciones o actividades federativas. Quienes infrinjan esta prohibición como autores, inductores, cooperantes o encubridores serán descalificados, al igual que toda la tripulación de la que formen parte, de la prueba o actividad objeto de la infracción, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que puedan imponérseles.

ARTÍCULO 57

La Federación Vasca de Remo podrá ordenar que se efectúen controles antidopaje en cualquier prueba o actividad organizada, controlada o supervisada por ella, siendo de cuenta de los organizadores el costo correspondiente.

ARTÍCULO 58

La toma de muestras se llevará a cabo por facultativos debidamente acreditados y siguiendo el proceso generalmente estatuido por las autoridades deportivas nacionales e internacionales.

LIBRO SEGUNDO

NORMAS PARA REGATAS DE BANCO FIJO

CAPITULO I CAMPOS DE REGATAS

ARTÍCULO 59

Las regatas para embarcaciones de banco fijo podrán disputarse en mar abierto, ría, lagos, embalses, etc.

En regatas oficiales deberán poder alinearse en Línea de Salida no menos de cuatro embarcaciones en cada tanda o manga.

ARTÍCULO 60

Su trazado será siempre un rectángulo que constará en un plano oficial que describa sus características.

ARTÍCULO 61

El campo de regatas deberá estar totalmente montado y señalizado una hora antes de la regata.

ARTÍCULO 62

En todas las regatas se colocarán en las balizas de salida **estachas** o rabizas de la misma longitud.

ARTÍCULO 63

La aplicación de lo dispuesto en los artículos anteriores permitir las excepciones que la Federación considere oportuno atendiendo a las características de cada campo.

ARTÍCULO 64

Cada tripulación deberá procurar hacer su recorrido por la calle asignada, debiendo realizar la ciaboga por la baliza de la misma calle, aunque esto no impedirá que pueda llegar a la meta por cualquier calle, siempre que a juicio del Juez-Arbitro no entorpezca a otra embarcación.

En caso de abordaje la embarcación responsable será relegada al último puesto de la clasificación de la prueba.

Si el abordaje se produjera en una regata clasificatoria o previa a la final, la tripulación infractora ocupará la última plaza de todas las que intervengan en las clasificatorias. Se le adjudicará un tiempo igual al del último clasificado incrementado en 15 segundos.

ARTÍCULO 65

Las distancias a recorrer en las regatas de Bateles, Trainerillas y Traineras son las siguientes:

BATELES:

- INFANTILES..... 1.000 m.
- CADETES..... 1.500 m.
- JUVENILES ..... 2.000 m.
- SENIORS..... 2.000 m.

TRAINERILLAS:

- JUVENILES ..... 3.500 m.

- SENIORS..... 3.500 m.

TRAINERAS

- MASCULINO SENIORS..... 5.556 m.
- **ABSOLUTOS (F) ..... 2.778 m.**

Las distancias entre balizas son las siguientes:

BATELES:

- Mínima..... : 18 metros
- Máxima..... : 20 metros

TRAINERILLAS:

- Mínima..... : 25 metros
- Máxima..... : 30 metros

TRAINERAS:

- Mínima..... : 40 metros
- Máxima..... : 45 metros

En campos que no permitan estas distancias la Federación Vasca de Remo podrá autorizar previo informe, otras distancias inferiores.

Los colores de las balizas son los siguientes:

CALLE 1	CALLE 2	CALLE 3	CALLE 4	CALLE 5	CALLE 6	CALLE 7	CALLE 8
BLANCA	ROJA	VERDE	AMARILLA	NEGRA	ROSA	AZUL	MARRÓN

ARTÍCULO 66

En las regatas oficiales, las distancias a recorrer serán siempre las indicadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 67

Para celebrar una regata a una distancia diferente a las arriba señaladas, será precisa la autorización expresa de la Federación Vasca de Remo que se concederá con carácter excepcional a la vista de las circunstancias.

CAPITULO II - EMBARCACIONES

ARTÍCULO 68

Las características de las embarcaciones son las siguientes:

BATEL

- Eslora máxima .....: 7,00 metros.
- Peso total mínimo.....: 70 Kg.

TRAINERILLA

- Eslora máxima .....: 9,50 metros;
- Peso total mínimo.....: 100 Kg.

TRAINERA

- Eslora máxima..... : 12,00 metros.
- Puntal mínimo a proa ..... : 0,95 metros.
- Puntal mínimo a popa..... : 0,75 metros.
- Puntal mínimo en la cuaderna maestra : 0,605 metros;
- Manga mínima de la cuaderna maestra: 1,72 metros;
- Manga mínima de la cuaderna maestra a 24 cm. : 1,18 metros;

- Peso Total mínimo..... : 200 Kg. (Peso del casco mínimo 185 kg.)

Las medidas se tomarán por la parte exterior.

Puntal mínimo a popa. Se mide entre la cara inferior de la quilla y la cara superior de la regala. (Adjuntamos esquema)

Puntal mínimo. Este puntal es el mínimo en la cuaderna maestra entre la cara inferior de la quilla y la cara superior de la regala. (Adjuntamos esquema)

Manga mínima. Mínima exterior de la cuaderna maestra o manga mayor bajo la regala. (Adjuntamos esquema)

Manga exterior de la cuaderna maestra a 0,24 cm. De la cara inferior en la quilla o forro exterior de los bajos. (Adjuntamos esquema)

Peso mínimo de la embarcación. Sin remos ni accesorios.

Elemento fijo 185 Kg. y elementos móviles 15 Kg.

Líneas de Base. Es una línea imaginaria horizontal, tangente a la cara inferior de la quilla, a lo largo de la parte recta de la misma.

En el caso de que la quilla tenga arrufo a lo largo de toda ella, se colocar la embarcación sobre la tangente horizontal al mismo por la cara inferior de la quilla con asiento nulo, es decir, que las marcas de calado de proa y popa están en la misma altura de Línea de Base.

ARTÍCULO 69

Cuando la embarcación carezca de cuaderna maestra se tomarán las medidas en la manga mayor. No es necesario que la cuaderna maestra sea la central, a efectos de la manga mínima exigida por este Código, y si en el tercio central.

ARTÍCULO 70

Las embarcaciones deberán llevar codaste a popa, y branque a proa.

ARTÍCULO 71

En la construcción de las embarcaciones se permite cualquier tipo de material. Los largos del material a entablar, su número, tipo de costura y clavado quedan al arbitrio del constructor.

ARTÍCULO 72

Podrá añadirse a la embarcación, con cualquier clase de material, departamentos estancos, bota-aguas, bomba de achique y todo lo que pueda mejorar la navegabilidad de la embarcación pero después de haber cumplido con el peso mínimo exigido para cada tipo.

El bota-aguas no podrá alterar la eslora en más de 20 cm. y la altura en 45 cm.

ARTÍCULO 73

Aun cuando el montaje del bota-aguas es excepcional la línea de meta no será cortada por éste sino por branque de la embarcación.

ARTÍCULO 74

Toda embarcación que vaya a ser utilizada en una regata deberá llevar el dorsal que le asigne la Federación Vasca de Remo, en los laterales de la proa de la embarcación.

ARTÍCULO 75

El remo será totalmente de madera o fibra, en planta plana de perfil tradicional. La directriz y las aristas deberán ser rectas con o sin nervio.

ARTÍCULO 76

Las tripulaciones para cada tipo de embarcación son las siguientes:

Bateles	Trainerillas	Traineras
4 remeros y patrón	6 remeros y patrón	13 remeros y patrón

ARTÍCULO 77

Se podrán llevar a bordo cuantos remos se deseen, pero cada tripulante utilizar solamente uno que podrá cambiar cuando y como desee.

ARTÍCULO 78

El patrón podrá utilizar el remo que le corresponda para dirigir la embarcación y no ayudará a ningún remero en su boga. El remo auxiliar de ciaboga solo podrá utilizarse en el momento de esta maniobra.

ARRAUNKETAKO EUSKAL FEDERAKUNDEA Federación Vasca de Remo

Faktor 0.0988

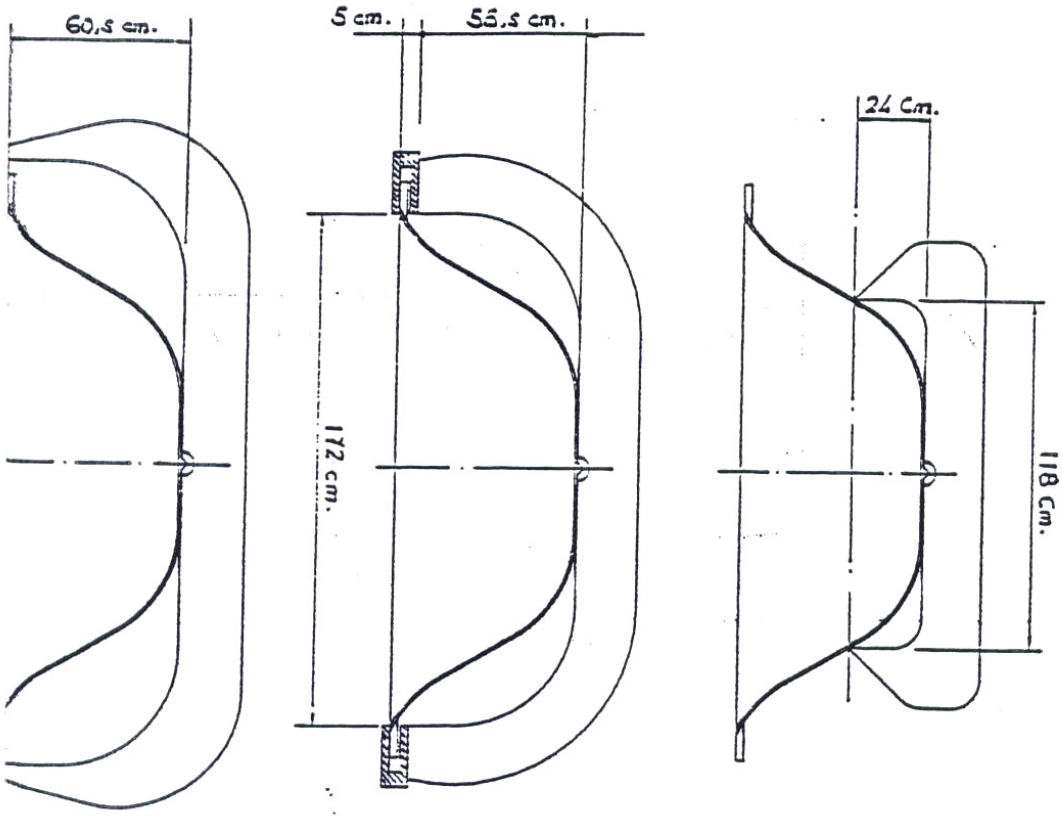

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
KULTURA SAILA
Kirol Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE CULTURA
Dirección de Deportes

ARRAUNKETAKO EUSKAL FEDERAKUNDEA Federación Vasca de Remo

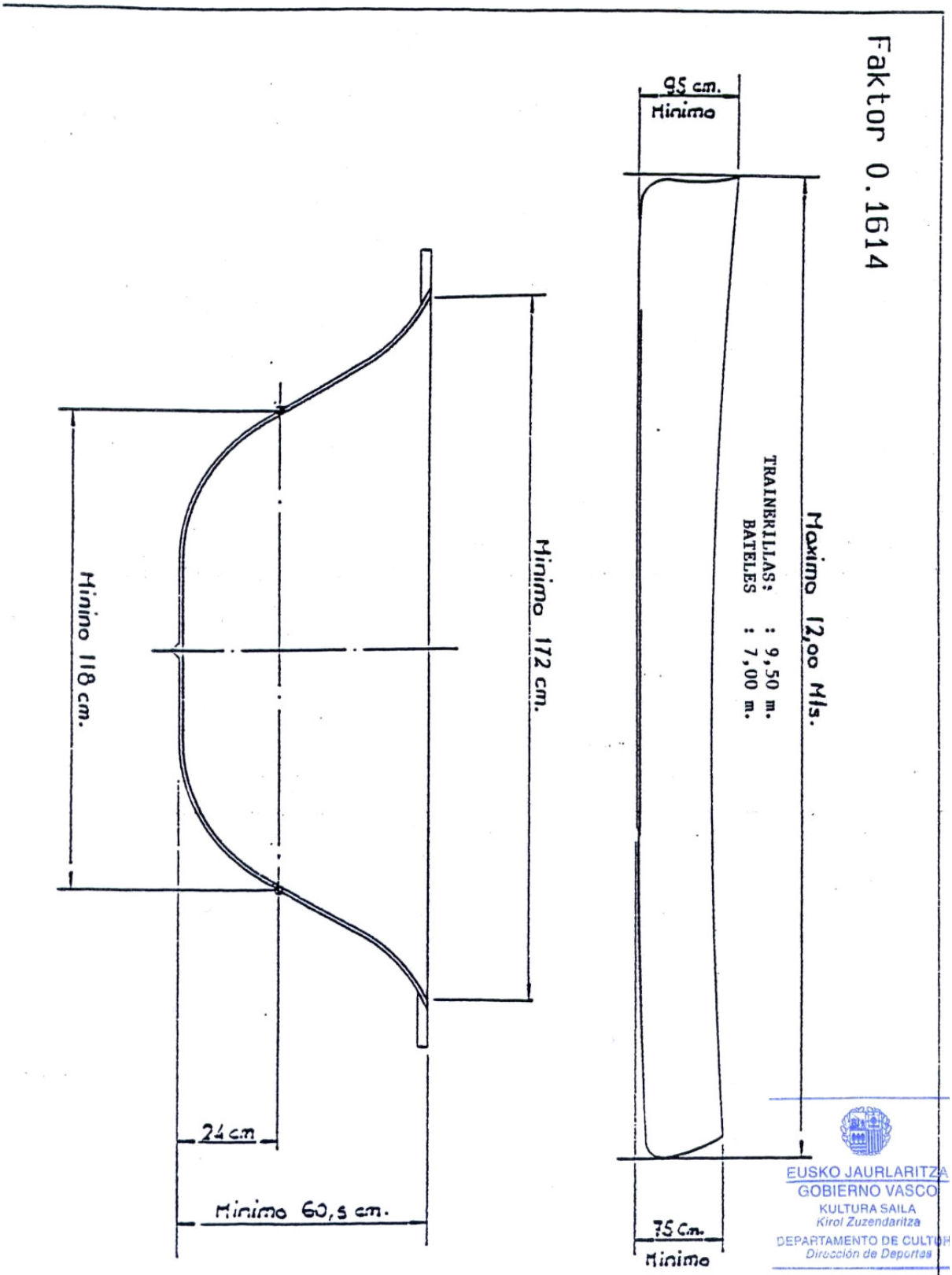

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
KULTURA SAILA
Kirol Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE CULTURA
Dirección de Deportes

LIBRO TERCERO

NORMAS PARA REGATAS DE BANCO MOVIL

ARTÍCULO 79

En las regatas de Remo Olimpico, se seguirán las normas establecidas por FISA, salvo autorización expresa de la Junta Directiva para la regata correspondiente.

LIBRO CUARTO

NORMAS PARA REGATAS DE CATEGORIAS INFERIORES, VETERANOS y DAMAS

CAPITULO I CATEGORIAS INFERIORES

ARTÍCULO 80

Los campos de regatas para tripulaciones inferiores tendrán las siguientes características:

a) Infantiles .....: Bateles.....1.000 metros en dos largos de 500 metros.
Banco móvil .....1.000 metros.

b) Cadetes .....: Bateles.....1.500 metros en tres largos de 500 metros.
Banco móvil .....1.500 metros.

c) Juveniles.....: Bateles.....2.000 metros en cuatro largos de 500 metros.
Trainerillas 3.500 metros a cuatro largos de 875 metros.
Banco móvil 2.000 metros.

ARTÍCULO 81

Los remeros de **categorías inferiores a seniors deben someterse a un examen médico dirigido por un especialista antes de la primera regata de la temporada**. **De este examen se extenderá un certificado que indique que el remero es apto para participar en las regatas.**

ARTÍCULO 82

En banco fijo no se permite la participación de remeros juveniles en regatas de traineras, excepto patrones, **sin que ello obste a que un máximo de tres deportistas de esta categoría, de segundo año puedan incluirse en una tripulación.**

Para las traineras féminas se permitirá la participación de juveniles féminas de segundo año sin restricciones en el número.

CAPITULO II - DAMAS

ARTÍCULO 83

El campo de regatas será de **2.000 metros**.

ARTÍCULO 84

En banco móvil las clases de regatas son:

1. Cuatro remeras en punta sin timonel..... (4-)
2. Dos remeras en pareja ..... (2X)
3. Dos remeras en punta sin timonel..... (2-)
4. Una remera..... (IX)
5. Cuatro remeras en pareja sin timonel..... (4X)
6. Ocho remeras en punta con timonel..... (8+)

ARTÍCULO 85

La Federación Vasca de Remo puede ordenar el control de sexo a todas las féminas participantes en regatas.

CAPITULO III - VETERANOS

ARTÍCULO 86

Para ser calificado como remero veterano deberá contar como mínimo **treinta años** de edad en el año en curso.

ARTÍCULO 87

El remero veterano que decida remar en otra categoría pierde su clasificación durante el año correspondiente.

ARTÍCULO 88

El club que inscriba a un veterano en una regata certificará bajo su responsabilidad que éste ha cumplido con este requisito.

REGATAS CONTRA RELOJ

CAMPOS DE REGATAS

ARTÍCULO 89

El montaje de los campos de regatas para esta modalidad se hará bajo la supervisión de la Federación correspondiente siendo necesarias su aprobación.

SALIDAS

ARTÍCULO 90

Las embarcaciones tendrán que estar cinco minutos antes de su hora de comienzo en la zona de salida, recibiendo una advertencia las tripulaciones que no estén presentes.

ARTÍCULO 91

El intervalo entre salidas será como mínimo de un minuto.

ARTÍCULO 92

En regatas de banco fijo, todas las salidas estarán provistas de estachas.

ARTÍCULO 93

La orden de salida se dará siguiendo el siguiente procedimiento:

- Aviso de 30 segundos.
- Aviso de 20 segundos.
- Aviso de 10 segundos
- Aviso de 5 segundos.
- Cuenta atrás: 4, 3, 2, 1, "VA" con bajada de bandera.

Quien en la salida se adelante a la bajada de bandera será penalizado con 10 segundos.

En el caso de que alguna embarcación saliera antes de ser cantados los cinco segundos, la penalización será de 1 minuto.

ARTÍCULO 94

En las regatas de banco fijo para que una salida sea válida el patrón debe tener asida la estacha y no soltarla hasta la bajada de bandera.

ARTÍCULO 95

En las regatas de banco móvil las embarcaciones deberán estar paradas y su proa a la altura de la línea de salida.

ARTÍCULO 96

En caso de que una embarcación llegue tarde a la línea de salida correrá el tiempo. Si hubieran transcurrido 30 segundos y no está preparada para salir, quedará excluida.

ARTÍCULO 97

En casos de avería o fuerza mayor se comunicará inmediatamente al Juez Arbitro, quien junto con el Presidente del Jurado tomará la decisión que estime más oportuna. De la misma manera se obrará sí la avería tuviere lugar antes de los 20 segundos de regata. En caso de avería simulada, seguirá corriendo el tiempo.

ADELANTAMIENTOS

ARTÍCULO 98

La tripulación que vaya a ser adelantada deberá facilitar la maniobra abriéndose a estribor, siempre que el campo de regatas lo permita.

Los botes con timonel cuando adelantan deberán, siempre, maniobrar a los que no lo tengan.

REGLAMENTO DE REGATAS DE YOLAS DE MAR Y CANOES

ARTÍCULO 1

Las Yolas de Mar, son embarcaciones para la práctica del remo en Banco Móvil, con paramar o sin él, de construcción de tabladillos de dimensiones y peso determinado, según se indica en el artículo 2.

ARTÍCULO 2

Características de las Yolas de Mar:

CANOE	CANOE	YOLA	YOLA
1 rem.	Couple	2 rem. +	4 rem. +

Medidas	CANOE	CANOE	YOLA	YOLA
a) Eslora máxima	7,00	8,00	8,50	10,50
b) Puntal mínimo o hueco en el centro de la embarcación	0,18	0,20	0,35	0,38
c) Manga total mínimo	0,70	0,70	1,00	1,05
d) Peso mínimo	25	50	60	90

Las embarcaciones que no den el peso reglamentario, serán lastradas hasta llegar al peso exigido.

En la construcción de los Canoes y Yolas de Mar, se empleará material de cualquier clase.

ARTÍCULO 3

La eslora se medirá desde el extremo de la roda al codaste o estampa de popa, (ya que las Yolas pueden tener codaste estampa en popa).

El puntal, se medirá desde el nivel de los bordes de las bandas, hasta el arranque del primer tabladillo interior junto a la quilla en el centro de la Yola o Canoe verticalmente, es decir, pasando una regla apoyada en los bordes de la banda de babor y estribor.

ARTÍCULO 4

CAMPOS DE REGATAS.

Las regatas de embarcaciones de Canoes y Yolas de Mar, podrán disputarse indistintamente en mar abierto, ría, lagos o embalses, etc.

Para que sea homologado como campo de regatas para celebrar el Campeonato de Euskadi, será obligatorio alinear al menos cuatro embarcaciones en una tanda.

En los demás campos de regatas, indistintamente se podrán alinear 3 ó 2 embarcaciones en línea, según permita el citado campo.

Para los Campeonatos de Euskadi, su trazado será siempre un rectángulo. Deberá existir un plano oficial, determinando todos los detalles técnicos del mismo, incluyendo las referencias de comprobación, las cuales serán perfectamente visibles a efectos de fácil reconocimiento.

Para el resto de los campos de regatas, se adecuará a lo que nos permitan los mismos, siempre conociendo con anticipación el plano donde se celebre la regata, incluyendo las referencias de comprobación, etc.

El campo de regatas debe estar totalmente montado una hora antes de la prevista para el comienzo de la regata.

También podrán celebrarse regatas en línea y/o contra reloj.

ARTÍCULO 5

NUMERO DE LARGOS Y DE CIABOGAS

Número de largos y ciabogas en las categorías de Juveniles y Seniors:

	Oficial máximo	Máximo tolerado para no oficial
Canoes	4 largos y 3 ciabogas	8 largos y 7 ciabogas
Yolas 2+	4 largos y 3 ciabogas	8 largos y 7 ciabogas
Yolas 4+	4 largos y 3 ciabogas	8 largos y 7 ciabogas

Número de largos y ciabogas en la categoría Infantiles:

	Oficial máximo	Máximo tolerado para no oficial
Canoes	2 largos y 1 ciaboga	4 largos y 3 ciabogas
Yolas 2+	2 largos y 1 ciaboga	4 largos y 3 ciabogas
Yolas 4+	2 largos y 1 ciaboga	4 largos y 3 ciabogas

Número de largos y ciabogas en la categoría Cadetes:

	Oficial máximo	Máximo tolerado para no oficial
Canoes	3 largos y 2 ciabogas	6 largos y 5 ciabogas
Yolas 2+	3 largos y 2 ciabogas	6 largos y 5 ciabogas
Yolas 4+	3 largos y 2 ciabogas	6 largos y 5 ciabogas

ARTÍCULO 6

DISTANCIAS A RECORRER Y SEÑALIZACIONES

Las distancias señaladas como oficiales serán las reglamentarias y obligatorias para campeonatos, regatas que formen parte del calendario de la F.V.R. y pruebas que den acceso a las mismas. Cuando las condiciones del campo no permitan la distancia oficial, pero superen la mínima tolerada, podrán ser autorizadas para otro tipo de regatas.

Categorías	Distancia oficial	Mínimo Tolerado
Senior	2.000 mts.	1.800 mts.
Juvenil	2.000 mts.	1.800 mts.
Cadete	1.500 mts.	1.3000 mts.
Veterano	1.000 mts.	800 mts.

Los colores de las banderas y orden de balizas serán:

CALLE 1	CALLE 2	CALLE 3	CALLE 4	CALLE 5	CALLE 6	CALLE 7	CALLE 8
BLANCA	ROJA	VERDE	AMARILLA	NEGRA	ROSA	AZUL	MARRÓN

La línea de salida, virada y llegada, estarán según el plano de balizaje nº 1 ó 2, perfectamente referenciadas mediante un sistema de doble indicación. Existirá una línea teórica que coincidirá con el punto de mira del alineador y Juez de Llegada y una indicación o señal visible en la zona opuesta.

JOSE FERNANDEZ VAQUERIZA
PRESIDENTE

IÑAKI DE IBERO OTEGI
SECRETARIO